



440

G/ 149

**MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 10 DIC. 2010

VISTO: las presentes actuaciones;

RESULTANDO: I) que a fojas 1, funcionarios de la Unidad Ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos" del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", interponen el recurso de revocación contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de febrero de 2010 por la cual se los designó por vía de regularización con vigencia a partir del 1º de enero de 2009 para ocupar los cargos establecidos en ella;

996/10
II) que se agravan los recurrentes expresando que se los lesiona en sus derechos dado que si la resolución tiene presente que los funcionarios son titulares de un derecho subjetivo reconocido por la Ley Nº 15.851, el acto administrativo debe ser retroactivo a las fechas de su redistribución efectiva al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

III) que los recurrentes son ex funcionarios de la Administración de Ferrocarriles del Estado, declarados excedentes por resolución del correspondiente Directorio y redistribuidos al Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, produciéndose su incorporación definitiva en el año 1989 habiéndoselos asignado a los Programas y Unidades Ejecutoras, por Resolución Ministerial dictada conforme a lo previsto en los artículos 8 a 23 de la Ley Nº 15.851 de 24 de diciembre de 1986 y decretos reglamentarios pertinentes;

IV) que con fecha 30 de abril de 2010 se pronuncia la Asesoría Letrada de División Recursos Humanos del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, sugiriendo en definitiva no hacer lugar a lo solicitado por los peticionantes, en virtud de la ausencia de lesividad del acto cuestionado;

CONSIDERANDO: I) que el perjuicio, si lo hubo, habría sido causado por un acto administrativo anterior al que se impugna, que no fue recurrido y en consecuencia ha quedado firme;

II) que no puede pretenderse subsanar dicha omisión impugnando un acto ileso respecto de la situación jurídica de los recurrentes;

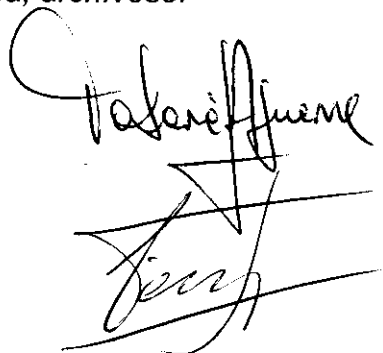
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Art.317 de la Constitución de la República, Decreto-Ley N° 15.524 de 9 de enero de 1984, Ley N° 15.869 de 22 de junio de 1987 y Arts. 40 a 42 de la Ley N° 17.292 de 25 de enero de 2001;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º) Confírmase en todos sus términos la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de febrero de 2010.-

2º) Remítase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a los efectos de practicar la correspondiente notificación a los interesados. Vuelto que sea, archívese.-



Handwritten signature of Tabaré Vázquez, President of the Republic.



Handwritten signature of José Mujica, President of the Republic.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República